

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR OTRA PARTE, LA **C. MA. CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTÁN**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, Y QUE, DE FORMA CONJUNTA, SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3. Que es representada por el **M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, nombrado por el C. C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio N° SGG/N/089/2022 de fecha

13 de mayo del 2022, quien ejerce la representación legal de dicha entidad paraestatal en términos de lo previsto por los artículos 8º, fracción VII y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y autoriza esta contratación, con fecha anticipada al 01 de septiembre del 2022 y con vigencia hasta el 09 de diciembre del 2022, por ejercicio directo, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 14 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II, Número 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5. Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **UTA9108114C9**.

1.6. Que "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible del proveedor que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en **C. Felipe Carrillo Puerto 105- A, Colonia Estrella, C.P. 20150**, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **ROGC720305ER2**, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento.

2.4. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligada en sus términos.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, "**LAS PARTES**" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales referente a Asesoría (**INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS**) para tres alumnos inscritos en la carrera de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL PRESTADOR”, a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, relativos a Asesoría (intérprete de lenguaje de señas) para tres alumnos inscritos en la carrera de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), que requieren esos servicios solicitados por el área requirente: Tecnologías de la Información y Comunicación de la propia Universidad, con una vigencia del 01 de septiembre del 2022 y hasta el 09 de diciembre del 2022, dentro del cuatrimestre que comprende del 29 de agosto al 09 de diciembre del 2022, y que constará de 322 horas con un costo por hora de \$100.00 más Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones que legalmente procedan.

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se compromete a rendir informes periódicos, conforme lo exija el área requirente: **ING. JUAN JOSÉ BALDERAS ARRIAGA**, encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de “LA UNIVERSIDAD”, quien es designado por ésta, como coordinador del servicio que se contrata.

TERCERA: La relación de “EL PRESTADOR” con “LA UNIVERSIDAD” es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, sin ninguna consecuencia laboral.

CUARTA: “LAS PARTES” convienen que el costo por el Servicio Profesional contratado, es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), por hora, más I.V.A., menos retenciones que por ley procedan, cubriendo un total de 322 (Trescientos veintidós) horas, en el periodo comprendido del 01 de septiembre del 2022 y hasta el 09 de diciembre del 2022, para hacer un total del cuatrimestre por \$37,352.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) (Impuesto al Valor Agregado incluido), menos retención de Impuesto sobre la Renta por \$3,220.00 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y retención del impuesto al valor agregado \$3,434.67 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), haciendo un total neto por \$30,697.33 (TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

QUINTA: “EL PRESTADOR” está conforme que su pago se efectúe por mes vencido, en un plazo que no excederá de diez días a la fecha de entrega por parte de “EL PRESTADOR” de la factura correspondiente, en la que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación fiscal y firmará de recibido en cuanto a la cantidad que se le entregue. Dicho pago se efectuará, previa liberación del titular del área requirente: Tecnologías de la Información y Comunicación de “LA UNIVERSIDAD” y quien otorgará el visto bueno que proceda para la liberación del pago respectivo. Dicho visto bueno procederá una vez que “EL PRESTADOR” le haya entregado el informe respectivo, a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

“EL PRESTADOR” está conforme que su pago se efectúe mediante transferencia electrónica bancaria, en la clave que proporciona “EL PRESTADOR”, número 127010013976430732, Institución bancaria: Banco Azteca, S.A., de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior,

aceptando desde este momento que **"LA UNIVERSIDAD"** efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula **CUARTA**.

SEXTA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del 01 de septiembre del 2022 y hasta el 09 de diciembre del 2022, que podrá rescindirse o darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual sólo estará obligada a pagar por los servicios prestados a su entera satisfacción, acordando que en caso de no existir un alumno y/o persona que requiera de los servicios del traductor que se contrata, concluirá anticipadamente el presente documento, en virtud de que se deje de cumplir con el objeto por el cual **"EL PRESTADOR"** fue contratado.

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**



M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA
RECTOR

"EL PRESTADOR"



C. MA. CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTÁN

TESTIGOS



LIC. ANA MATILDE SAN JOSÉ ZELEDÓN,
SECRETARÍA ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES



ING. JUAN JOSÉ BALDERAS ARRIAGA,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y

**COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

